

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán

Datos Generales

a. Escudo



b. Localización

En la región centro-norte del Estado, entre los paralelos 20° 31' y 20° 39' de latitud norte y los meridianos 89° 26' de longitud oeste. Limita al norte con Tecoh-Homun-Huhi, al sur con Mama-Mayapan-Chumayel, al este con Sotuta y al oeste con Tecoh.

c. Extensión

Superficie de 282.62 Km².

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

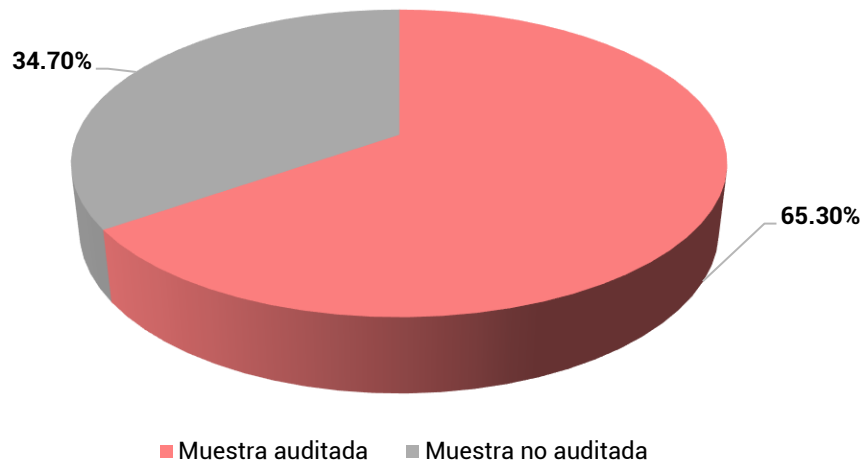
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$56,694,890.83
Población objetivo	\$29,340,817.61
Muestra auditada	\$19,158,802.17

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Rodrigo López Chan
Yessica Isabel Sanchez Rivera
Ofelia Abigail Canul Martínez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar o /y fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informan al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, así como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permitan al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar los procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán de enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no incluyó en el inventario físico de los bienes muebles que adquirieron, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

- 2.1.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento a los artículos 42 y 67 párrafo segundo de la LGCG. Asimismo, se hace mención de que la entidad fiscalizada retiró en efectivo el 34.37% del total del recurso obtenido de la fuente de financiamiento de participaciones y propios, cantidad que asciende a \$9,928,399.08. (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

Del análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por el clasificador por objeto del gasto (EAEPE) 2023, respecto al capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), se detectó que la entidad fiscalizada para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente. La entidad fiscalizada ejerció y pagó en la partida "4411 Ayudas Sociales" (SIC) y "4811 Donativos a instituciones sin fines de lucro" (SIC) el importe de \$7,278,721.94 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO PESOS 94/100 M.N.) que representa el 12.71% respecto al total del Presupuesto de Egresos 2023 sin contar con reglas de operación.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de febrero a junio de 2023, por los conceptos de "Dietas G. Corriente" (SIC) y "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia
4.1	C00266	14/02/2023	"GP folio: 48 (nomina primera quincena de febrero 2023. GP folio: 48)" (SIC).	\$494,250.00	\$464,750.00	\$29,500.00
4.2	C00268	27/02/2023	"GP folio: 50 (nomina segunda quincena de febrero 2023. GP folio: 50)" (SIC).	\$497,950.00	\$466,250.00	\$31,700.00
4.3	C00433	14/03/2023	"GP folio: 98 (nomina primera quincena de de marzo 2023. GP folio: 98)" (SIC).	\$498,800.00	\$469,450.00	\$29,350.00
4.4	C00435	29/03/2023	"GP folio: 100 (nomina segunda quincena de de marzo 2023 (policías). GP folio: 100)" (SIC).	\$86,500.00	\$72,500.00	\$14,000.00
4.5	C00436	29/03/2023	"GP folio: 101 (nomina segunda quincena de marzo 2023. GP folio: 101)" (SIC).	\$501,550.00	\$476,000.00	\$25,550.00
4.6	C00514	13/04/2023	"GP folio: 130 (nomina primera quincena de	\$86,500.00	\$72,500.00	\$14,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia
4.7	C00515	13/04/2023	abril 2023 (policías). GP folio: 130)" (SIC). "GP folio: 131 (nomina primera quincena de abril 2023. GP folio: 131)" (SIC).	\$500,550.00	\$485,500.00	\$15,050.00
4.8	C00531	27/04/2023	"GP folio: 136 (nomina segunda quincena de abril 2023 (policías). GP folio: 136)" (SIC). "GP folio: 159 (nomina primera quincena de mayo 2023 (policías). GP folio: 159)" (SIC).	\$86,500.00	\$72,500.00	\$14,000.00
4.9	C00662	12/05/2023	"GP folio: 160 (nomina primera quincena de mayo 2023. GP folio: 160)" (SIC).	\$83,000.00	\$72,500.00	\$10,500.00
4.10	C00663	12/05/2023	"GP folio: 161 (nomina segunda quincena de mayo 2023 (policías). GP folio: 161)" (SIC).	\$486,000.00	\$485,000.00	\$1,000.00
4.11	C00664	29/05/2023	"GP folio: 189 (nomina primera quincena de junio 2023 (policías). GP folio: 189)" (SIC).	\$90,000.00	\$76,000.00	\$14,000.00
4.12	C00766	14/06/2023	"GP folio: 197 (nomina segunda quincena de junio 2023 (policías). GP folio: 197)" (SIC).	\$93,500.00	\$79,500.00	\$14,000.00
4.13	C00796	27/06/2023		\$90,000.00	\$76,000.00	\$14,000.00
Totales				\$3,595,100.00	\$3,368,450.00	\$226,650.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; reglas 2.7.5.1 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$160,947.86 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) en los meses de febrero, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Dietas G. Corriente" (SIC) y "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación justificante, como puede ser las listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
5.1	C00278	27/02/2023	"GP folio: 52 (nómina primera quincena de febrero 2023 (policías). GP folio: 52)" (SIC).	\$104,647.86
5.2	C01646	30/11/2023	"GP folio: 416 (nómina mensual de noviembre 2023. GP folio: 416)" (SIC).	\$27,000.00
5.3	C01722	01/12/2023	"GP folio: 440 (nómina mensual correspondiente al mes de diciembre 2023. GP folio: 440)" (SIC).	\$29,300.00
Total				\$160,947.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.5.1 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF23-24-OBS.5.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$84,614.65 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 65/100 M.N.) en los meses de febrero y septiembre de 2023, por el concepto de "Impuestos y derechos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del área responsable,

orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; adicionalmente no proporcionó en la póliza C00236 flotilla vehicular, reporte fotográfico del bien, ni documento que acredite la propiedad del vehículo, toda vez que se observó que el recibo oficial electrónico anexo a la póliza C00236 no se relaciona con el ente auditado.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00236	16/02/2023	Sin CFDI	Secretaria de Administración y Finanzas	"GP Directo 190 Secretaria de Administración y Finanzas, Pago: 188 (Refrendo Vehicular. GP Directo 190 Secretaria de Administración y Finanzas, Pago: 188)" (SIC.)	\$6,994.00
6.2	C01314	26/09/2023	Sin CFDI	Conagua	"GP Directo 955 Comisiona Nacional del Agua, Pago: 959 (Pago Conagua. GP Directo 955 Comisiona Nacional del Agua, Pago: 959)" (SIC.)	\$77,620.65
Total						\$84,614.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$81,559.60

(OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de marzo y noviembre de 2023, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del área responsable, orden de compra, orden de pago, pedido o contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago con el proveedor, bitácora del uso de los artículos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, así como constancia de haber recibido los bienes, ni la documentacoón que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; adicionalmente se observó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01496 no se encuentra registrado en los controles del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), situación que deberá justificar y aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00451	01/03/2023	Folio fiscal: 96BEC388- B30F-49BD- B4E3- 7A66FA5FF382		"Fotoceldas tolk 2024 (cant: 100) cable 105a #10 (cant: 100)" (SIC).	\$15,428.00
7.2	C00452	01/03/2023	Folio fiscal: 99AC0454- 0831-4AC4- 9454- 0647131F92C9		"Cable no 8 (cant: 2) sockets reductores mogul (cant: 30) lámparas suburbanas (cant: 10) base de fotocelda (cant: 30)" (SIC).	\$17,458.00
7.3	C00454	01/03/2023	Folio fiscal: 2072E3D6- 7FC5-47B4- 975B- A9213CEC4AC2	Luis Fernando Salazar Irabién	"Focos tipo bala de 50 wtss geopower (cant: 50)" (SIC).	\$12,180.00
7.4	C00439	28/03/2023	Folio fiscal: 3DB9F183- 3452-4EB7- 9D98- 5E08499786E8		"Foco de led de 50 w tipo bala (cant: 50) fotoceldas (cant: 50) balastro aditivo metálico de 1000 wts (cant: 4)" (SIC).	\$25,520.00
7.5	C01496	18/11/2023	Folio fiscal: 06EAB4FA- BEB9-407B- 94BD- 799E04E34EA3		"Cloro (cant: 12) Detergente (cant: 20) Limpiadores (cant: 5)" Escobas (cant: 10) Acido (cant: 20) Papel Higiénico (cant: 10) Trapeadores (cant: 1)" Jalador (cant: 5) Bolsas de	\$10,973.60

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					Plástico (cant: 10)" (SIC).	
Total						\$81,559.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF23-24-OBS.7.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$828,615.11 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 11/100 M.N.) en los meses de enero a abril y de junio a noviembre de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como son la solicitud del área responsable, contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y las condiciones del pago con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, flotilla vehicular, documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios, que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores (considerando al menos tres propuestas), ya que los pagos realizados rebasan las 3 mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), lista de beneficiarios con identificación oficial y listado autorizado de los hospitales o clínicas a los cuales se trasladó a los beneficiarios, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo, de las pólizas C00003 y C00449 se detectó que corresponden a gastos duplicados como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00003	06/01/2023	Folio fiscal: FE8735C8-	Estación de Servicios las Palmas S.A. de C.V.	"Magna (Cant: 20.148)	\$22,847.74
8.2	C00449	01/03/2023	3ED5-4BE0-B4C8-EB36579BECFD		Magna (Cant: 400.083) Magna (Cant: 400.133) Magna (Cant: 200.070)" (SIC).	
Subtotal Estación de Servicios las Palmas S.A. de C.V.						\$22,847.74
8.3	C00001	03/01/2023	Folio fiscal: D61D41F2-9163-4D46-B7AD-48862E335458	Corporativo Regional Gasolinero S.A. de C.V.	"Magna (3151670) (Cant: 464.8670) Magna (3151730) (Cant: 464.8670) Magna (3151740) (Cant: 70.0250)" (SIC).	\$21,484.84
8.4	C00004	04/01/2023	Folio fiscal: E975EE10-BA04-473B-86AB-49E5B0914E2B		"Magna (3094490) (Cant: 461.6450) Magna (3094460) (Cant: 461.6450)" (SIC).	\$19,980.00
8.5	C00017	09/01/2023	Folio fiscal: 26300507-A64C-4B9C-BF8D-29CEAD92D85F	Corporativo Regional Gasolinero S.A. de C.V.	"Magna (3111480) (Cant: 461.6450) Magna (3111550) (Cant: 55.1940) Magna (3111520) (Cant: 461.6450)" (SIC).	\$21,174.40
8.6	C00143	08/02/2023	Folio fiscal: 103098DA-DE03-41F2-B5DB-0C745845B35F		"Magna (3229710) (Cant: 464.8670) Magna (3229720) (Cant: 464.8670) Magna (3229740) (Cant: 147.1790) Magna (3229800) (Cant: 46.5410)" (SIC).	\$24,143.05
8.7	C00141	14/02/2023	Folio fiscal: 20C74072-D61C-4C26-9F9B-9583EC6152F5	Corporativo Regional Gasolinero S.A. de C.V.	"Magna (3233700) (Cant: 485.1870) Magna (3233680) (Cant: 485.1870) Magna (3233720) (Cant: 40.0900)" (SIC).	\$20,805.45
8.8	C00128	20/02/2023	Folio fiscal: 998ECB0E-72FF-4FA7-A751-D06490E7CA71		"Magna (3281990) (Cant: 458.4670) Magna (3282090) (Cant: 458.4670) Magna (3282170) (Cant: 162.4950) Magna (3282210) (Cant: 11.4730)" (SIC).	\$23,768.47
8.9	C00127	22/02/2023	Folio fiscal: 5A0709CE-0FBF-4064-84DD-FB96C8DA567D	Corporativo Regional Gasolinero S.A. de C.V.	"Magna (3283640) (Cant: 94.1690) Magna (3283630) (Cant: 458.4670) Magna (3283590) (Cant: 458.4670)" (SIC).	\$22,031.94
8.10	C00512	21/04/2023	Folio fiscal: 22411c55-8b02-4dcd-		"Magna (Despacho 349131-0) (Cant: 463.143) Magna	\$19,980.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.11	C00948	04/07/2023	8286-867e0ebf3fc3 Folio fiscal: 154872d0-d7ba-435b-9175-74cad5fff191		(Despacho 349139-0) (Cant: 463.143)" (SIC). "Magna (Despacho 380304-0) (Cant: 60.00) Magna (Despacho 380300-0) (Cant: 469.234) Magna (Despacho 380303-0) (Cant: 469.234)" (SIC).	\$21,257.40
8.12	C00932	07/07/2023	Folio fiscal: 6887c399-f2f6-4e01-8420-18cefed0b83d		"Magna (Despacho 383783-0) (Cant: 84.108) Magna (Despacho 383772-0) (Cant: 458.467) Magna (Despacho 383780-0) (Cant: 458.467)" (SIC).	\$21,812.71
8.13	C01141	01/08/2023	Folio fiscal: 21bfb3c4-bfaf-459f-819a-0aeefb97e9b2		"Magna (Despacho 391332-0) (Cant: 460.581) Magna (Despacho 391335-0) (Cant: 460.581) Magna (Despacho 391338-0) (Cant: 174.557)" (SIC).	\$23,766.14
8.14	C01153	04/08/2023	Folio fiscal: cdd9fcae-75c8-404e-9bf4-05574f2971cc		"Magna (Despacho 392781-0) (Cant: 460.581) Magna (Despacho 392785-0) (Cant: 80.069) Magna (Despacho 392761-0) (Cant: 460.581)" (SIC).	\$21,716.70
8.15	C01151	14/08/2023	Folio fiscal: cd088721-ff6e-43ee-afa1-b1ad04aa4782		"Magna (Despacho 397092-0) (Cant: 95.592) Magna (Despacho 397080-0) (Cant: 460.581) Magna (Despacho 397090-0) (Cant: 460.581) Magna (Despacho 397093-0) (Cant: 68.757)" (SIC).	\$23,544.73
8.16	C01150	21/08/2023	Folio fiscal: 711f4fcf-ddf4-4e7f-b561-3cb4871b13a9		"Magna (Despacho 400181-0) (Cant: 460.581) Magna (Despacho 400176-0) (Cant: 460.581) Magna (Despacho 400183-0) (Cant: 78.184)" (SIC).	\$21,675.81
8.17	C01217	06/09/2023	Folio fiscal: 87085901-7227-47c1-8383-ca6582766934		"Magna (Despacho 406363-0) (Cant: 174.007) Magna (Despacho 406355-0) (Cant: 450.203) Magna (Despacho 406340-0) (Cant: 450.203)" (SIC).	\$23,841.22

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.18	C01234	18/09/2023	Folio fiscal: 9fb2039a- 665a-4828- 935f- eaa97d0f5191		"Magna (Despacho 411134-0) (Cant: 457.417) Magna (Despacho 411132-0) (Cant: 457.417)" (SIC).	\$19,980.00
8.19	C01330	09/10/2023	Folio fiscal: 6a89b876- 2ad4-4509- b65c- bb49acc87985		"Magna (Despacho 419159-0) (Cant: 464.867) Magna (Despacho 419151-0) (Cant: 464.867) Magna (Despacho 419161-0) (Cant: 30.718)" (SIC).	\$20,640.13
8.20	C01407	24/10/2023	Folio fiscal: 79a68e6b- 8d7e-4779- abcc- e8ca38a58f32		"Magna (Despacho 423794-0) (Cant: 475.941) Magna (Despacho 423804-0) (Cant: 475.941)" (SIC).	\$19,980.00
8.21	C01488	06/11/2023	Folio fiscal: c759dc15- 2f75-4155- 84db- bb42443d1e11		"Magna (Despacho 434754-0) (Cant: 464.867) Magna (Despacho 434749-0) (Cant: 464.867) Magna (Despacho 434759-0) (Cant: 183.972)" (SIC).	\$23,933.56
Subtotal Corporativo Regional Gasolinero S.A. de C.V.						\$415,516.55
8.22	C00050	27/01/2023	Folio fiscal: 557b6dfa- b88a-411c- 84b2- 23683a37d79f		"Magna (Despacho 10000005-0) (Cant: 400.00) Magna (Despacho 10000018-0) (Cant: 400.00) Magna (Despacho 9996120-0) (Cant: 350.313) Magna (Despacho 9996116-0) (Cant: 450.027)" (SIC).	\$34,647.36
8.23	C00124	22/02/2023	Folio fiscal: 8b334709- 7677-4895- 8ad3- 1a7fd1a67f37	Sac Xib Chaac S.A. de C.V.	"Magna (Despacho 10017055-0) (Cant: 100.00) Magna (Despacho 10011230-0) (Cant: 400.00) Magna (Despacho 10011238-0) (Cant: 279.07) Magna (Despacho 10012407-0) (Cant: 211.268) Magna (Despacho 10012403-0) (Cant: 400.00)" (SIC).	\$29,822.00
8.24	C00125	22/02/2023	Folio fiscal: b0f98a83-7f4f- 4dab-8d14- 15c9d91200f0		"Magna (Despacho 10015521-0) (Cant: 300.00) Magna (Despacho 10015515-0) (Cant: 300.00) Magna (Despacho 10015508-0) (Cant: 400.00)" (SIC).	\$21,990.00
8.25	C00509	10/04/2023	Folio fiscal: 2084a491-		"Magna (Despacho 10049653-0) (Cant: 20,143.03)	\$20,143.03

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			24d3-437f-860a-a43fa09c1ee6		150.00) Magna (Despacho 10049647-0) (Cant: 150.00) Magna (Despacho 10049640-0) (Cant: 400.00) Magna (Despacho 10049630-0) (Cant: 250.143)" (SIC).	
8.26	C00722	03/06/2023	Folio fiscal: 46C34FC6-0025-4477-932F-113E8E1ECE2F		"Magna (Cant: 250.0000) Magna (Cant: 400.0000) Magna (Cant: 400.0000)" (SIC).	\$22,039.50
8.27	C00947	07/07/2023	Folio fiscal: 3A286F26-1323-4547-BD9C-874E45066CA5		"Magna (Cant: 400.0000) Magna (Cant: 400.0000) Magna (Cant: 200.0000) Magna (Cant: 50.0000)" (SIC).	\$22,039.50
8.28	C01140	11/08/2023	Folio fiscal: 519D64DB-E94F-4832-87F1-F1116F5AE871		"Magna (Cant: 400.0000) Magna (Cant: 400.0000) Magna (Cant: 250.0000)" (SIC).	\$22,890.00
8.29	C01099	14/08/2023	Folio fiscal: 3242864E-410C-46F7-8F0B-8C125EEF06F6		"Magna (Cant: 155.0000) Magna (Cant: 400.0000) Magna (Cant: 400.0000)" (SIC).	\$20,819.00
8.30	C01139	22/08/2023	Folio fiscal: 2AD5D74B-D7F0-4764-93C0-86F3FC0B7254		"Magna (Cant: 150.0000) Magna (Cant: 400.0000) Magna (Cant: 400.0000)" (SIC).	\$20,890.50
8.31	C01152	24/08/2023	Folio fiscal: EA561870-E370-4201-B005-75C38491AABB		"Magna (Cant: 200.0000) Magna (Cant: 400.0000) Magna (Cant: 400.0000)" (SIC).	\$21,990.00
8.32	C01241	18/09/2023	Folio fiscal: B8545A1C-1EAD-4C5F-958D-34AC8472C04B		"Magna (Cant: 350.1410) Magna (Cant: 400.0000) Magna (Cant: 200.0000)" (SIC).	\$20,893.60
8.33	C01237	30/09/2023	Folio fiscal: 174286FC-A2E9-4CCF-95D7-14F1367195C1		"Magna (Cant: 110.0020) Magna (Cant: 400.0250) Magna (Cant: 400.0110) Magna (Cant: 250.0000)" (SIC).	\$25,404.83
8.34	C01410	09/10/2023	Folio fiscal: 87E6A415-9515-4FBE-9C47-DBC2F2EE67ED		"Magna (Cant: 200.0000) Magna (Cant: 400.0000) Magna (Cant: 400.0000)" (SIC).	\$21,500.00
8.35	C01408	16/10/2023	Folio fiscal: AB1DA2F5-		"Magna (Cant: 400.0000) Magna (Cant: 400.0000)	\$22,575.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			C81B-4BD1-851D-13066F54E6B5		"Magna (Cant: 250.0000)" (SIC).	
8.36	C01411	21/10/2023	Folio fiscal: 23B6A52E-95DC-41C9-9C8C-EB2328C40B95		"Magna (Cant: 150.0000) Magna (Cant: 400.0000) Magna (Cant: 400.0000)" (SIC).	\$20,681.50
8.37	C01520	13/11/2023	Folio fiscal: 79D59FAD-4F92-4FB9-A136-OCF801597C23		"Magna (Cant: 400.0000) Magna (Cant: 400.0000) Magna (Cant: 150.0000)" (SIC).	\$20,425.00
8.38	C01518	17/11/2023	Folio fiscal: 4EB4039F-777C-46A0-96D8-9A59EA927026		"Magna (Cant: 400.0000) Magna (Cant: 200.0000) Magna (Cant: 400.0000)" (SIC).	\$21,500.00
Subtotal Sac Xib Chaac S.A. de C.V.						\$390,250.82
Total						\$828,615.11

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV, 160, 161, párrafo segundo, fracción II y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF23-24-OBS.8.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$173,980.86 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 86/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2023, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, penalizaciones, fecha y condiciones del pago con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; adicionalmente no proporcionó en la póliza C00975 reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00975	31/07/2023	Folio fiscal: 7EAC00C4- A526-4878- A3AC- B79965FF355B	Paynter Mérida S.A. de C.V.	"Aplicación (Cant: 1) Recibí del H. Ayuntamiento de Tekit la Cantidad de \$64,910.86 (Son: Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta pesos 86/100 M.N por Concepto de Pago del Servicio: Servicio de Aplicación de Pintura en el Seguro Social (IMSS) de la Localidad y Municipio de Tekit Yucatán." (SIC).	\$64,940.86
9.2	C01103	09/08/2023	Folio fiscal: BE14526F- 47D3-4989- A27A- C8A9C4A46341	Mager Publicidad S.A. de C.V.	"Publicidad para la Feria de la Guayabera Primera Edición 2023 (Cant: 1.00000)" (SIC).	\$109,040.00
Total						\$173,980.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$115,400.00 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2023, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente"(SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud de apoyo

a nombre del beneficiario e identificación oficial del beneficiario o persona que legalmente lo represente, documento de autorización del apoyo, constancia de recepción del apoyo por parte del beneficiario o persona que legalmente lo represente, ni la documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe Pagado	Importe comprobado	Diferencia
10.1	C01174	04/09/2023	Sin CFDI	"GP Directo 290 Habitantes del Municipio de Tekit, Pago: 288 (Apoyos Económicos a Personas de Escasos Recursos. GP Directo 290 Habitantes del Municipio de Tekit, Pago: 288)" (SIC.)	\$375,030.00	\$359,630.00	\$15,400.00
10.2	C01512	10/11/2023	Sin CFDI	"GP Directo 395 Habitantes del Municipio de Tekit, Pago: 393 (Apoyos Económicos a Personas de Escasos Recursos. GP Directo 395 Habitantes del Municipio de Tekit, Pago: 393)" (SIC.)	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
Totales					\$475,030.00	\$359,630.00	\$115,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF23-24-OBS.10.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable, póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$90,480.00 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2023, por los conceptos de "Carrocerías y remolques G. Capital" (SIC) y "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del área responsable, orden de compra, orden de pago, pedido o contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, resguardo del responsable, inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de los bienes adquiridos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
11.1	C01101	01/08/2023	Folio fiscal: 75FFA91D- 0642-4973- 9578- 7DD642A39D62	Diseños y Desarrollos Pitaf S.A. de C.V.	"Basurero de Tambor de Plastico de 200 Lts (Pintado y Con Logotipo). (Cant: 10) "Remolque Recolector para Basura (Pintado y Con Logotipo)." (Cant: 2)" (SIC).	\$90,480.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF23-24-OBS.11.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$1,204,435.56 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) en los meses de mayo, agosto y septiembre de 2023, por los conceptos de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC) y "Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados G. Capital" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser el contrato en donde se especifique los conceptos e importe a pagar, fecha, lugar y condiciones de entrega del servicio u obra contratado, plazo y condiciones del pago, entre otros requisitos, garantías de cumplimiento del contrato, estimaciones, bitácoras de la obra, finiquito, croquis de ubicación, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
12.1	C01165	01/08/2023	Folio fiscal: A958AB90- CA20-4E5B- A44B- 5D16C51F3AF2		"Remozamiento de edificios municipal (Palacio, Audiencia y Auditorio) en la Localidad y Municipio de Tekit, Yucatán. No de contrato: MTY.FPM.2023.02 (Cant: 1)" (SIC).	\$360,951.75
12.2	C01164	30/08/2023	Folio fiscal: 81237523- 3DF0-4C68- AB29- E7B68A7F664D	Diseños y Desarrollos Pitaf S.A. de C.V.	"Construcción de techumbre en las instalaciones del IMSS en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán. Contrato No. MTY.FPM.2023.03 (Cant: 1)" (SIC).	\$225,055.93
12.3	C01275	05/09/2023	Folio fiscal: 161B294A- 7E4E-4ABA- B8DA- 5134179840C4		"Pintura en Cancha de Fut 7 "San Rafael" de la Localidad y Municipio de Tekit, Yucatan. Contrato No. MTY.FPM.2023.06 (Cant: 1)" (SIC).	\$65,867.21
Subtotal Diseños y Desarrollos Pitaf S.A. de C.V.						\$651,874.89
12.4	C00717	15/05/2023	Folio fiscal: 1CA4058D- 16EA-43C6- B3D1- F2D79DA2C85A	Distribuidor de Negocios Benzury S.A. de C.V.	"Servicios de Reparación de Calles (Cant: 1.00)" (SIC).	\$201,069.37
Subtotal Distribuidor de Negocios Benzury S.A. de C.V.						\$201,069.37

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
12.5	C01273	05/09/2023	Folio fiscal: D6389AFB- DE97-4D16- AD57- 8AFCAD677437	Magnus Soluciones S.A. de C.V.	"Construccion de Capilla a San Antonio de Padua en la Iglesia de la Localidad y Municipio de Tekit, Yucatan. Contrato No. MTY.FPM.2023.05 (Cant: 1)" (SIC).	\$81,960.64
12.6	C01274	14/09/2023	Folio fiscal: AD7D5607- 960F-4025- B340- 5FEAB51E87C4	Magnus Soluciones S.A. de C.V.	"Remozamiento del Campo de Beisbol "Francisco Puerto Manzanero" de la Localidad y Municipio de Tekit, Yucatan. Contrato No. MTY.FPM.2023.04 (Cant: 1)" (SIC).	\$269,530.66
Subtotal Magnus Soluciones S.A. de C.V.						\$351,491.30
Total						\$1,204,435.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF23-24-OBS.12.

Servicios Personales

Observación número 13.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, pagó, ni registró en la contabilidad del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo, 40, 208, 209 y 210 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

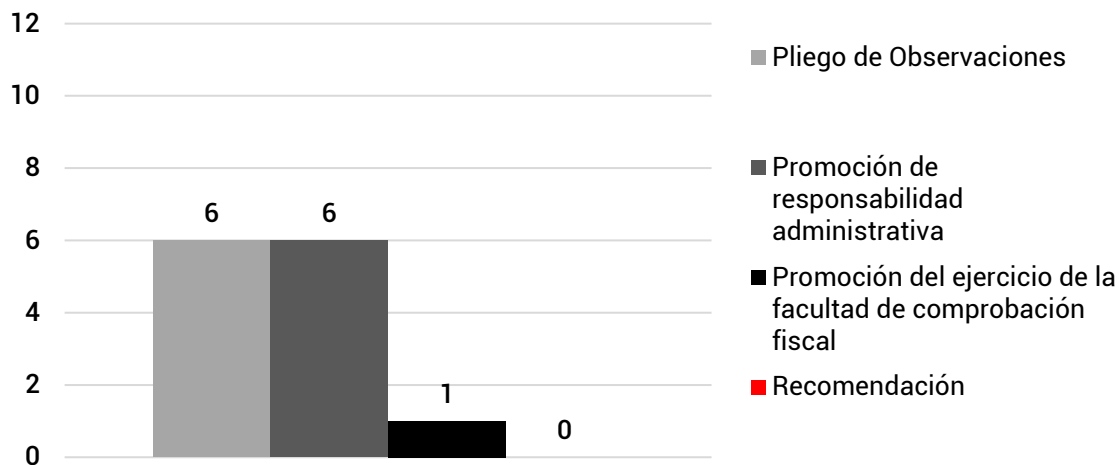
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa.	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa.	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa.	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa.	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF23-24-OBS.5.	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa.	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF23-24-OBS.7.	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF23-24-OBS.8.	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa.	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF23-24-OBS.10.	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF23-24-OBS.11.	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF23-24-OBS.12.	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,481,438.13 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información

financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.